

Depositorio Judicial De Vehiculo

JURISPRUDENCIA

Depositorio judicial de vehículo

Se revoca parcialmente la

resolución que designó como depositario judicial a la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Buenos Aires, 31 de agosto de

2018. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por la defensa de M O C a fs. 4/vta. contra el auto de fs. 1/3 que dispone designar a la Policía de Seguridad Aeroportuaria como depositario judicial del vehículo marca Chrysler Corsier Classic, dominio

Ante esta Alzada, en la oportunidad de la audiencia prevista por el artículo 454 del Código de rito, la defensa profundizó los argumentos en los que sostiene su apelación y aportó el informe médico realizado por el cuerpo médico forense a su asistido. En consecuencia, dado que el magistrado de la anterior instancia fundamentó su rechazo en la circunstancia de que para el momento en que tomó la decisión apelada aún no se habían incorporado las conclusiones del estudio que luce a fs.13/14, ordenado a instancias de lo dispuesto por esta Cámara en su anterior intervención, habrá de revocarse la decisión que luce a fojas 1/3, a fin de que el a quo dicte nuevo pronunciamiento a partir de los nuevos elementos incorporados a la causa. Por lo expuesto, el TRIBUNAL

RESUELVE: REVOCAR PARCIALMENTE la resolución de fs. 1/3 en cuanto designó como depositario judicial a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, debiendo el magistrado proceder de acuerdo a lo señalado en los Considerandos. Regístrese, notifíquese conforme lo dispuesto por las acordadas 31/11 y 38/13 de la C.S.J.N., hágase saber a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto (Acordada 42/15 de la C.S.J.N.), y devuélvase a la anterior instancia. Sirva la presente de muy atenta nota de envío.

MARIANO LLORENS JUEZ DE CÁMARA LEOPOLDO OSCAR BRUGLIA JUEZ DE CÁMARA ANA MARÍA CRISTINA JUAN SECRETARIA DE CÁMARA 031368E